

LA PLATA, 25 de febrero de 2025.-

VISTO la Ordenanza N° 107/75 de la Universidad Nacional de La Plata y sus modificatorias, las resoluciones vigentes referidas a coberturas por compra de tensiómetros otorgadas por parte de esta Dirección de Servicios Sociales, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario adecuar y reglamentar la normativa vigente en relación a las coberturas mencionadas en el Visto, determinando las condiciones y requisitos específicos para acceder a las coberturas en cuestión.

Que se hace imprescindible ajustar los niveles máximos de las coberturas a valores razonables, en la medida que los recursos económicos de esta Dirección de Servicios Sociales así lo permitan.

Por ello,

**EL DIRECTORIO NORMALIZADOR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Dar continuidad a las coberturas, en concepto de compra de tensiómetros, otorgadas por esta Dirección de Servicios Sociales.-

ARTÍCULO 2º: Establecer, a partir del **01 de marzo de 2025**, los niveles máximos de cobertura correspondientes a las prestaciones mencionadas en el Art. 1º, en los valores que se detallan a continuación:

- **Compra de tensiómetros aneroides con estetoscopio:** Se reintegrará por este concepto hasta la suma de **pesos cincuenta mil (\$50.000)**.-
- **Compra de tensiómetros semiautomáticos:** Se reintegrará por este concepto hasta la suma de **pesos sesenta y tres mil (\$63.000)**.-
- **Compra de tensiómetros automáticos:** Se reintegrará por este concepto hasta la suma de **pesos sesenta y tres mil (\$63.000)**.-

- **Compra de oxímetro/termómetro:** Se reintegrará por este concepto hasta la suma de pesos treinta y nueve mil doscientos (**\$39.200**).-

ARTÍCULO 3º: Para el reintegro de las coberturas fijadas en la presente Resolución deberá presentarse la siguiente documentación:

- Orden médica con diagnóstico y prescripción de la compra del tensiómetro.
- Factura o ticket factura de compra original a nombre del afiliado o beneficiario.

ARTÍCULO 4º: Las presentes coberturas deberán solicitarse por reintegro; se otorgarán por única vez y por grupo familiar.

ARTÍCULO 5º: Encomendar a la Secretaría Administrativa de esta Dirección de Servicios Sociales los seguimientos y controles que por la vigencia de la presente resolución resultan de su competencia. Por el Área Prestaciones y Salud se recepcionará la documentación requerida para el trámite de cobertura.-

ARTÍCULO 6º: Derogar a partir de la vigencia de la presente, las Resoluciones anteriores a la fecha referidas a coberturas por compra de tensiómetros.-

ARTÍCULO 7º: Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias y pase a la Secretaría Administrativa de esta Dirección para su conocimiento y notificación a las Áreas Prestaciones y Salud, Económico Financiera, Operativa y Comercialización, y Control y Movimiento de Fondos. Cumplido: ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN NORMATIVA DSS N° 822/25